



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCION DE TUTELA
RADI: 2022-00076-00

*Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 3 de octubre de 2022.*

**ELIZABETH AVILA GOMEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BUCARAMANGA**

j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, tres de octubre de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que la acción de tutela presentada reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ORLANDO TORRES CLAVIJO**, identificado con C.C. 91.476.107 de Bucaramanga en contra de las entidades **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL(CNSC)**, por la vulneración a los derechos fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, ACCESO A CARGO PUBLICOS, DERECHO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO Y CONFIANZA LEGITIMA, DERECHO DE PETICION.

Por lo anterior, como el escrito de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite. En consecuencia, se ordena notificar esta providencia de la iniciación del trámite a la entidad accionada, para que dentro de las 48 horas siguientes se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante, así como para que rindan los informes que estimen convenientes, adjuntando las pruebas que pretenden hacer valer dentro del presente proceso, en especial, los antecedentes administrativos, (certificaciones y constancias que contengan la información necesaria de las etapas y documentos que han sido allegados por el accionante y sometidos a valoración por las entidades accionadas, respecto al cargo público al que aspira el accionante.

Igualmente VINCULAR a las personas que integran la lista de elegibles que fue conformada para proveer el cargo de instructor, código 3010, grado 1, IDP 6112 ubicado en la Regional Santander Municipio de Girón, en el Centro

Industrial de Mantenimiento Integral CIMI y demás terceros interesados, que pudieran resultar afectados en el presente fallo de tutela para que hagan valer sus derechos dentro del presente trámite; en virtud de ello se **REQUIERE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, PUBLIQUE en sus páginas Web el contenido del presente auto, al igual que texto de la demanda con el fin de que los terceros interesados puedan intervenir en el presente trámite.

Practíquese las demás pruebas que sean necesarios, obtenido lo anterior regrese oportunamente al despacho para proveer.

Entérese a los interesados.

Comuníquese y Cúmplase



LUÍS JOSÉ AREVALO DURAN
Juez